CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1351 CELEBRADO ENTRE TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra EMPRESA TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT. 900.948.537-7 entidad representada por SANDRA ESMERALDA VASQUEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.51.966.053 expedida en la ciudad de Cali. Que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros: El presente contrato no incluye papel. Incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (1) año contados a partir del 01 de Junio de 2016 y se renovará por periodos iguales de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias – impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestías, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el

ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la Carrera 37 #2B - 21 TEL: 4854143, de Cali Valle del Cauca,

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5N 29AN - 57 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1351 CELEBRADO ENTRE TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
IMPRESORA RICOH MP C300	2vng ofat	MP C300	CALI	\$ 13.000.000
			uos e allectrors, galacs	
			kam le svika 900AAY	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones de los Equipo: RICOH MP C300
 - a. Canon fijo mensual de \$180.000 (Ciento Ochenta mil pesos.) IVA incluido
 - b. Incluye con un volumen hasta de 5.000 impresiones B/N
 - c. Incluye con un volumen hasta de 200 impresiones Color
 - d. Valor de impresión adicional B/N \$28 más IVA
 - e. Valor de impresión adicional COLOR \$180 más IVA
 - f. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
 - g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 17 de Junio de 2014, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA

J1966053

NIT. 900.264970-7

SANDRA ESMERALDA VASQUEZ RODRIGUEZ

C.C. No.51.966.053 de Bogota

ABKA COLOMBIA S.A.S

Depto. Administrativo

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



CODIGO DE VERIFICACION:0816FS0YLD

NUMERO DE RADICACION: 20160322945-OBR

FECHA DE IMPRESION:

16 MAYO 2016 04:08 PM

PAGINAS:

1 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA: TEK'STIL S.A.S DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL. 37 NRO. 2 B 21 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 37 NRO. 2 B 21

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 948646-16 FECHA MATRICULA: 09 DE MARZO DE 2016

DIRECCION ELECTRONICA : auditoria@ffactoryeu.com

CERTIFICA

NIT: 900948537-7

CERTIFICA

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MARZO DE 2016 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 3253 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: TEK'STIL S.A.S

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ESTAMPADOS, DECORADOS Y APLICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS PARA TERMINADOS EN PROCESOS DE CONFECCIONES DE ROPA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE MANUFACTURA DE CONFECCIONES.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE SE SEÑALEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO, Y PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES



CODIGO DE VERIFICACION:0816FS0YLD

NUMERO DE RADICACION:

20160322945-OBR

FECHA DE IMPRESION:

16 MAYO 2016 04:08 PM

PAGINAS:

2 - 3

QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.
LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR

INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MARZO DE 2016 INSCRIPCION: 09 DE MARZO DE 2016 No. 3253 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SANDRA ESMERALDA VASQUEZ RODRIGUEZ C.C.51966053

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$300,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 300,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO: \$150,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 150,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL PAGADO: \$150,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 150,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/ Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 HORA: 04:08:01 PM



CODIGO DE VERIFICACION:0816FS0YLD

NUMERO DE RADICACION:

20160322945-OBR

FECHA DE IMPRESION:

16 MAYO 2016 04:08 PM

PAGINAS:

3 - 3

AM3 M



INDICE DEFIECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1969 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

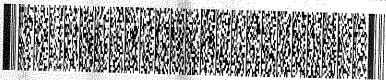
0+ G.S. RH

SEXO

30-MAY-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



04669 02018A 02 113494216

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA 51966053

NUMERO

VASQUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

SANDRA ESMERALDA

NOMBRES

DIAN	Formulario del Registro Único Tributar Hoja Principal	io	nautara [001
2. Concepto 0 1 Inscripción				
Engineerio relessoriosisto parce la DEAN		4. Número de formu	dario	14365515853
		(4	NS)>>07212489984(8020) 00000143	5551505 3
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 4 8 5	6. DV 12. Dirección seccional		14. Buz	òn electrònico
3 4 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	IDENTIFIC	ACION	The same of the sa	gape comment of the contract o
24, Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	Humaro de Identificación:	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Fachs expedición:
Persona juridica	1	azon azao meni seca nom	Level que la proposición de la companya de la comp	
Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	DEN	36 ChadadMunicipia:	
** **	132 0	{((-))}-	34 Ottos nombres	and the second s
31, Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Primer n	ombre	Se Senter Inc.	
35. Rezón sociel: TEK'STIL SOCIEDAD POR ACCION	JES SIMPI IFICADA	$\mathcal{I}(\mathcal{D})$		and a few section of the section of
36. Nombre cornerpal;	REG Office Lie (OFFICE)	37. Signa:		and Affect of the Property of American and Administration of the Property of the Computer States of the Computer S
Age (age of a section minute	R	// TEKSTIDS.	A.S.	and the second seco
	URICAC	HON (
38. Pais: COLOMBIA	1 6 9 Separtamento: Velle del Cauca	76	40, Ciudad/Municipio: Cali	0 0 1
41. Directión principal CL 37 2 B 21				
42. Comeo electrónico: auditoria@ffactoryeu.com	43. Aperiado aéreo 44. Terefron 1: CLASIFIC		45. Teléfono 2; 5 9 0 1	3 2 0 6 7 7 8 8 8
	Actividad economica		Ocupeción	
Activided principal 46. Cádigo: 47. Fecha inicio ectividad: 1 , 4 , 1 , 0 2 0 1 6 0 3 0 8	48. Codipio: 38, Fechá Arico, actividad: 50. C	Otras actividades ódigo: 1	2 51. Código	52 Número establecimientos
manufacture and a second	Responsabilidades, Ci	ilidades y Atributos	and the second s	
53. Código: 1 2 5 7 .	3 4 8 7 8 9 10 9, 1, 1 1 4 3 5 , , ,	11 12 13 1	4 15 16 17 18	
05- Impto, renta y compl. régimen ordi	nado //		and a second position and homeogeneous and positioning a force operation of a particular plant with	
07- Retención en la fuente a título de re	II N			
09- Retención en la fuente en et impues	were the second of the second			
11- Ventas régimen común	$((\ \))$			
14- Informante de exogena				
35- Impuesto sobre la renta para la equ	and the first and the second s		and a second to consider the second to the s	
Usubrjo	s/aduaneros		Exportadores	and made any students are selected in the company of the company o
1 2 3 4	5 8 7 8 8 19	55, Forma S6, Tipo		
54. Código:			57. Modo 58. CPC	
And the state of t	Para uso exclusi	vo de la DIAN	The second secon	Man in cardinary and it is a second of the cardinary of t
59 Anexos: SI X NO	60. No. de Follos:	5		Annual designation of the second seco
	are rearrangehilidad de cuitan la numeriba y an	perjucio de las venticacion	61. Fecha:	20160413
consecuencia comesponde exactamente a la	Fir	ma autorizada:		
Articulo 18 Decreto 2460 de Novieglore de 201	1			\supset
Firma del solicitante		i. Nombre VARGAS CH 5. Cargo: Gestor I	IAVEZ JOSE DAND	
7.11	474.			

AL	oka	FORM	ATO DE INFO	TO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 02			
FECI	ia .						
		DATOS	DE IDENTIFICA	CIÓN			
<u> </u>	NOMBRE O RAZÓ	N SOCIAL	107/16 (BB) 189 (BB) 189 (BB)	NIT			
Contocorones Jumpo SAS		900764970					
DIRECCION CI SI IN		22					
	TELEFONO 9854143 CORREO ELECTRONICO 10257140 may 6		CONTACTO	Ostar Oson	7		
JOWALD LEEC	IROMICO	<u> Inventanos by</u>	<u>Hactoryeucon</u>	CELULAR			
	ADELL YDOG VALG		ESENTANTE LEG				
Jeny S	Hany Sunctionente Divos		IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN				
		CONTRACTOR	<u> 1900 (1909 (</u>	<u> ე</u> ნნ [C ₇	MAK POL PE PP		
DIA DE PAGO	HORARIO DE PAGO		RA CONFIRMAR				
			CIRONICO	TELEFONO	CONTACTO		
		REFEREN	TAS COMERCIAL	FC (a)	CONTROL CONTRO		
NTIDAD	NTIDAD Primatela SAS		SUCURSAL	Bogota			
PIRECCION	Cr 63 14P	, 50	EMATL	12200			
ELEFONO	413+166		CELULAR				
NTIDAD	Macoser 2	. A.S.	SUCURSAL	Co.,			
TRECCION	Cr 10 7 0	<u>ප</u>	EMAIL	60 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0			
ELEFONO	8959623		CELULAR				
		_ = 1	UTORIZACION		ministrado es verídica y doy n		

e vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligacione: crediticlas, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diverso: datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en gene al socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, c Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la Información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus

DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL